

In la Villa de Torama. y Salas Capitular y de ella
a diez dias del mes de Mayo de mill Setecientos ochenta
y cinco años. Sesenta el Consejo Real y de ella
Como lo fuere de nuevo y Contaduría. A referencia para
Tratar y Conferir con el Sr. D. Juan de Arce. Portador de la
de Amos. Mill. quinientos del Común de esta Villa
Villa, en la villa los Señores D. Juan Maria Caballero
y Paredes. Abog. del Sr. Conde. Gobernador de esta
Villa. y Capitan de Guerra de ella. D. Juan Caballero
Capitular y que firmaron, y D. Pedro Alcantara
Sr. Procurador Sindico del Común, y estando en un
to acordaron lo siguiente

Se vio presente, la Real Cedula, de S. M. (que Dios
guarde) y Señores del Real Consejo, en la que manda
que en todos los Pueblos Capitales de Provincia, de Corte
y de fuera, o por donde hubiere establecido Junta
de Caridad o se expresen de nuevo se obren los
Acos. Acordados. Provedos para Madrid, en la ley
y Junta de Mayo. de mill Setecientos setenta, y
ochenta años. Para que pueda, y seifique el objeto
a que se mira. Reducir a los de nuevo, de los
Pobres. Impedidos, y devueltos. Como de mas que
en ella se expresa; y en la Villa se acordó seguir
y cumplir, y que se lo que en la opinión de la Junta
mismo Donde corresponde

Proveo. Nombro de Provedor, de las Reales Contadurías
y de su gobierno de ella, y de su gobierno del presente

